

## Procedimiento de inscripción de sociedades anónimas ante la Dirección General de Ingresos

Panamá, 8 de marzo de 2018

### NEXIA NEWS No.2

#### **Preparado por:**

**Bartolomé Mafla H., CPA, MT, Socio Director y de Impuestos**

**María A. González M., C.P.A. y Abogada**

**Comité Técnico, Nexia Audidores (Panamá)**

Mediante la Resolución No. 201-1254 del 7 de marzo de 2018, la Dirección General de Ingresos, busca que en la inscripción de las sociedades anónimas en el Registro Único de Contribuyente (RUC), se determine, en ese momento, si es contribuyente o no. Se determinará seleccionando la categorización de las sociedades anónimas en "A" o "B". Con esta Resolución se elimina la categoría "Sociedad Anónima Offshore" por no tener fundamento legal, siendo ahora las categorías:

#### **CATEGORÍAS DE OBLIGACIONES**

A ISR Fuente Panameña

B ISR No Fuente Panameña

(no está obligado a declarar)

En la categorización de las obligaciones tributarias de las sociedades anónimas como "A" incluirá toda aquella persona jurídica que tenga algún porcentaje de ingresos de Fuente Panameña, por mínimo que sea.

Las sociedades dentro de esta categoría "A" tendrán la obligación de presentar declaraciones de renta desde el momento de su inscripción y al momento de disolverla, deberán presentar la declaración de rentas final.

En la categoría "B" se incluyen aquellas personas jurídicas que solamente mantengan la titularidad de un bien inmueble que no va a generar ingresos, que no operan ningún negocio en Panamá, que no genere ningún ingreso o que sus ingresos sean 100% de Fuente Extranjera.

#### **¿Cómo se actualiza?**

Aquellas personas jurídicas que en su momento no determinó su obligación tributaria, en este caso dentro de las categorías "A" o "B" deberá:

1. Si le corresponde declarar porque va a iniciar a generar ingresos de Fuente Panameña, deberá ajustar la información de la obligación en el sistema e-Tax 2.0, colocando en el campo de fecha de inicio de la obligación, la misma fecha en que comenzó a generar ingresos de la actividad de Fuente Panameña para que no le genere multa por omisión.
2. Las personas jurídicas que en su momento no determinaron su obligación tributaria y requieren actualizar sus datos, deberán indicar si su obligación corresponde a alguna de las 2 categorías.

La DGI hará los ajustes para que en la Tabla de Obligaciones del RUC, se facilite la clasificación y no le genere multa por omisión a aquellas sociedades que no determinaron su obligación y van a comenzar a generar ingresos de Fuente Panameña. Igualmente, revisará los casos de sociedades que habiendo evidencia de que no generan renta de Fuente Panameña, en el momento de la inscripción, señalaron la obligación de declarar. Todo se hará vía sistema e-Tax 2.0.

**RUC**

